

3.- Son hechos probados: los mencionados en el punto 1º.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Tipificación de la infracción: Infracción Administrativa tipificada en el art. 136 apartado h del Reglamento de Incendios Forestales, aprobado por Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre (B.O.E. nº 38 de 13-02-73) relacionado con el art. 4 y 11.b. del Decreto 140/96 de 9-12 (D.O.C.M. de 13-12-96).

2.- Fundamento de la resolución: No habiendo podido realizarse la notificación de la Propuesta de Resolución se procedió a notificar en el D.O.C.M. así como en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Burgos, sin que hasta el momento de dictarse la Resolución, se hayan desvirtuado ninguno de los extremos de la denuncia, haciendo fe las declaraciones de los denunciados.

En consecuencia, vistas las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, esta Delegación en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto sancionar a D. Fernando García Corzo, con:

1º.- Multa de cinco mil (5.000) pts.

2º.- Indemnización de 0 pesetas que se pondrán a disposición de...

3º.- Disponiendo además...

Deberán tenerse en cuenta las prevenciones siguientes:

1.- Que el pago de la sanción se hará efectivo en el plazo de quince días mediante ingreso en la Caja de Ahorros de Castilla - La Mancha, urbana 2 de Cuenca, cuenta corriente nº 2105-2032-57-0100000042, cuya titularidad corresponde a esta Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, especificando el número de expediente y la materia.

De no hacerlo dentro del plazo señalado se procederá a su cobro por la vía de apremio.

2.- De conformidad con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27-11-92), contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

El Delegado Provincial
JOSE CARRICONDO MARTINEZ

Consejería de Educación y Cultura

Decreto 160/1997, de 9 de diciembre, por el que se delimita el entorno protegible del Bien de Interés Cultural denominado Puerta del Sol, localizado en Toledo.

Culminada la tramitación del expediente de delimitación de entorno protegible del Bien de Interés Cultural denominado Puerta del Sol, localizado en Toledo, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos, que la delimitación hecha resulta idónea para garantizar la protección del Monumento expresado.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el arts. 6 y 9 (apartado 1 y 2) de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el art. 11-2 del Real Decreto 111/86- en su nueva redacción dada por el también Real Decreto 64/94-, de desarrollo parcial de dicha Ley, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de diciembre de 1997,

DISPONGO

Artículo único.- El entorno protegible del Monumento denominado Puerta del Sol, localizado en Toledo, queda

delimitado conforme al anexo del presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo, a 9 de diciembre de 1997

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura
JUSTO ZAMBRANA PINEDA

ANEXO

OBJETO DE LA DECLARACIÓN

Entorno protegible del Bien de Interés Cultural denominado Puerta del Sol, localizado en Toledo.

AREA DE PROTECCIÓN

Vendría definida por:

Manzana: 26301 parcela 06 completa.

Manzana: 26300, parcela 26 completa.

Manzana: 25308, parcela 04 completa.

Manzana: 24315, parcela 18 completa.

Manzana: 25310, parcelas 15,16,17,18 y 19 completas.

Manzana: 26310, parcela 01 completa.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Todo ello según plano adjunto.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico, sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto del expediente.

